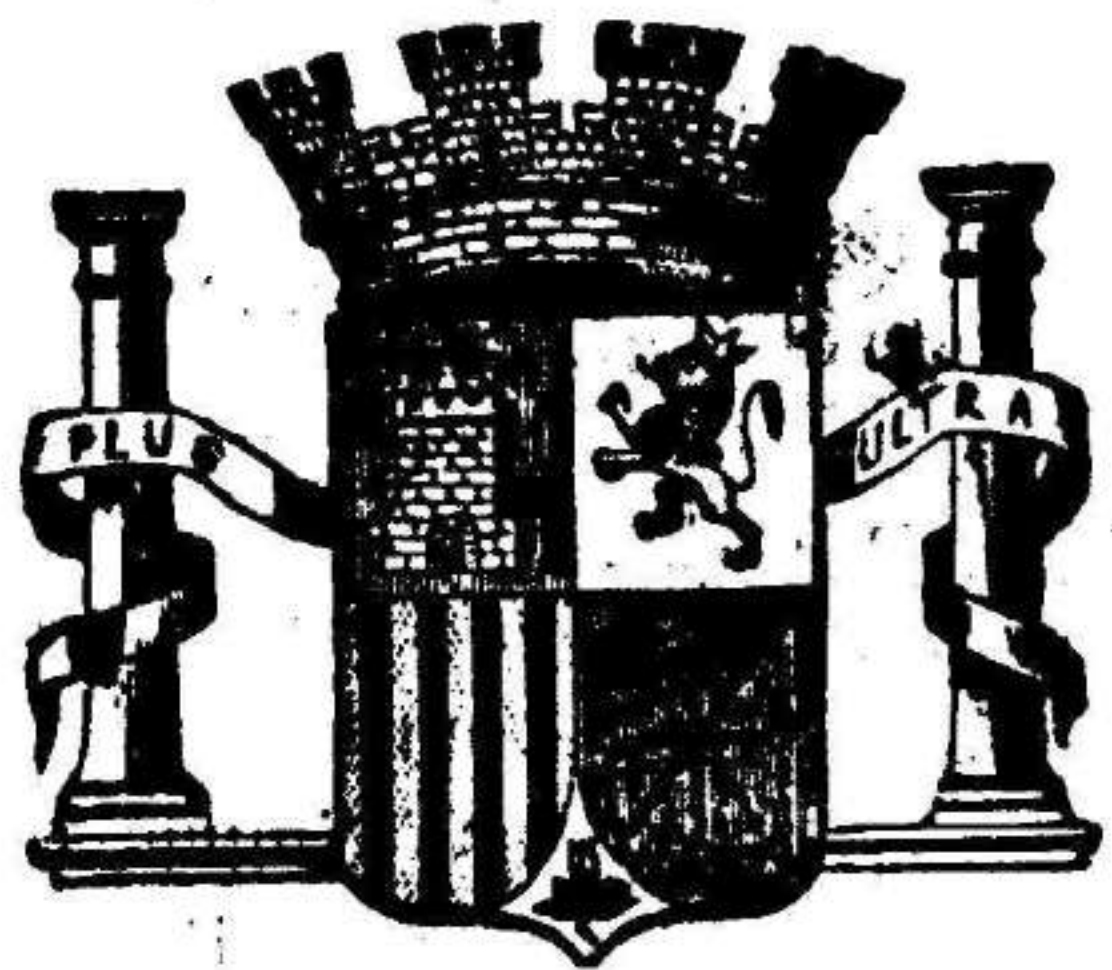


## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

—  
Telégrama del día 25 de Setiembre.

S. M. llegó á Lérida á la una de la tarde y aunque no se habia anunciado su llegada, las calles se llenaron instantáneamente de gente habiendo recibido una ovacion tan grande como la del día 21. S. M. visitó los establecimientos de beneficencia, y por la tarde revistó las tropas y voluntarios y recibió despues á la oficialidad y á varios ayuntamientos. La salud de S. M. es excelente.

—  
Telégrama del día 26 de Setiembre.

S. M. revisó en Lérida ayer tarde tropa y voluntarios, entusiasmo muchedumbre indecible. Despues inauguró fuente monumental dedicada Prim. Cinco músicas combinadas dieron serenata: á las 7 mañana de hoy, salió para Zaragoza. En Tardienta ante gran concurrencia recibió S. M. autoridades y comisiones de la provincia. A las 4-15 tarde entró S. M. en Zaragoza, se dirigió al templo del Pilar entre inmenso gentio que saluda con gran entusiasmo, á su salida dificulta paso caballo: llegado á palacio presencia despide tropas. Recibe audiencia teniendo á su lado gobernador y alcalde. Multitud de comisiones solicitan re-

trase salida. A las 9 noche gran serenatas por músicas guarnicion y particulares.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 4 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Concurren los Sres. Jalon, Pareda, Dueñas, Rodriguez y Perez Gonzalez.

El Secretario lee el acta de la anterior, que es aprobada.

Dando principio en este dia la entrega de quintos, la Comision acuerda por unanimidad los siguientes nombramientos:

Al diputado Sr. Dueñas, para presenciar los operaciones en Caja.

A D. Antonio Sanz, Médico cirujano civil, para practicar reconocimientos en la misma.

A D. Estanislao Infante, vecino de Paredes de Nava y sargento licenciado del ejército, para las mediciones de quintos en la misma.

A D. Indalecio Ramos Segade, Médico-cirujano civil, vecino de Palenzuela, para reconocimientos en Diputacion y á D. Juan Rodriguez, vecino de Torquemada, para tallar en Diputacion en los casos apelados.

Asimismo acordó unánime S. E. quedar enterada de los nombramientos hechos por el Exmo. Señor Capitan General del distrito en favor de D. José Villanueva y Don Miguel Membiela, Médicos-cirujanos castrenses para reconocer indistintamente en Caja y en Diputacion.

Quedó tambien enterada S. E. y admitió como talladores militares á José Misericordia, sargento del

Regimiento caballeria de Albuera, 4.º de Cazadores, y á José Herran, sargento 2.º del Regimiento Infanteria de Leon, para medir en Caja y Diputacion respectivamente, designando S. E. al diputado Sr. Pareda para presenciar estas operaciones sin perjuicio de la intervencion directa que á la Comision compete.

Seguidamente dictó la Comision por unanimidad los siguientes acuerdos:

Palencia. Número 2. Nicolás Zúmel.—Nada alegó ante el Ayuntamiento que le declaró soldado. En este acto comparece ante S. E. el padre del mozo alegando no tener otro hijo y hallarse impedido para trabajar, cuya excepcion no expuso por ignorancia ante el Ayuntamiento. No presenta expediente justificativo. Presentes los demás interesados impugnaron esta alegacion como estemporánea é inexacto por tener el reclamante otros dos hijos. Replica este que solo tiene una hija y un hijo casado por cuyo motivo se halla su hijo comprendido en las escepciones de la Ley.

Oidas las alegaciones de los interesados y considerando que no puede aprovechar al reclamante la ignorancia de derecho, considerando que la excepcion que en este dia se alega no ha sobrevenido con posterioridad al acto de llamamiento y declaracion de soldados y considerando que las escepciones deben ser alegadas en tiempo y forma, la Comision provincial, visto el art. 134 de la Ley general de Reemplazos, acordó por unanimidad confirmar el fallo del Ayuntamiento y no haber por consecuencia lugar á admitir la reclamacion que en

este acto se suscita, advirtiendo el Sr. Presidente al interesado que podia utilizar en término de 15 dias el recurso dealzada de esta resolucion para ante el Ministerio de la Gobernacion.

Número 3. Benito Antolin. Número 17, Natalio Gonzalez. Número 40, Isaac Santa Maria. Número 43, Pedro Garcia.—Habiendo expuesto los interesados que estos mozos se hallan sirviendo en clase de voluntarios en el ejército de la Isla de Cuba, acordó la Comision se reclamen con urgencia del Excmo. Sr. Capitan General de aquella Antilla los correspondientes certificados de existencia, debiendo cubrir entretanto sus plazas los suplentes á quienes corresponda.

Número 6. Atajo Gonzalez.—Como su abuelo expusiera ante el Ayuntamiento que este mozo se ausentó de la Casa paterna en 1870, ignorándose su paradero, la Comision acordó decir al Alcalde de esta Capital que con arreglo á la Ley proceda á lo que haya lugar.

Número 8, Antonio Aparicio.—No compareció ante el Ayuntamiento. Posteriormente alegó ser hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, á quien mantiene. No resultando suficientemente justificados los hechos en que esta excepcion se funda del expediente formado al efecto á instancia del interesado, fué declarado soldado por el Ayuntamiento de cuyo fallo se alzó para ante la Comision provincial.

Presentes á este acto los interesados en pro y en contra, oidas sus alegaciones é impugnaciones y visto el expediente justificativo, la Comision provincial, considerando que no se prueban suficientemente



los hechos en que se funda la excepcion alegada, acordó por unanimidad confirmar el fallo apelado, con las advertencias del caso.

Número 13, Gregorio Sancho.—Aunque nada alegó ante el Ayuntamiento, los facultativos que le reconocieron en Caja, le declararon pendiente de expediente y observacion con cuyo dictámen se conformaron todos los interesados.

Número 20, Dámaso Frias.—Tallado y reconocido en Caja, resultó con la medida legal y útil para el servicio militar. El interesado apeló de la medida y reconocimiento y nuevamente tallado y reconocido en Diputacion, resultó igualmente con talla y útil para el servicio de las armas. Conformándose la Comision con estos dictámenes periciales y considerando que del expediente presentado por el interesado no aparece justificada la existencia de la afeccion reumática, que alegó, acordó por unanimidad declararle soldado.

Número 19, Benigno Arroyo.—En este estado se presenta por este interesado la carta de pago que acredita haber consignado la cantidad de 1500 pesetas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia para la redencion del servicio militar.

Se dá cuenta á la Comision, que enterada acuerda se expida al presentante la oportuna certificacion equivalente á la licencia absoluta.

Número 21, Julian Pérez.—Alegó padecer de la pierna izquierda y reconocido en Caja, los profesores le consideraron pendiente de curacion al Hospital. Los interesados se conformaron.

Número 27, Felipe Vicente Cabello.—Ante el Ayuntamiento expuso un hermano del mozo que este se halla sirviendo en clase de voluntario en el Batallon Cazadores de Béjar.

La Comision acuerda se reclame el correspondiente certificado de existencia.

Número 31, José Aparicio.—Número 42, Mariano Arroyo.—Hallándose estos interesados sirviendo en la actualidad en clase de voluntarios en el Batallon Cazadores de Llerena, segun manifestacion de los demás, acuerda la Comision se reclamen con urgencia los correspondientes certificados de existencia por conducto del Capitan general del Distrito á que pertenezca el punto en que aquel Cuerpo se halla de guarnicion.

Número 32, Julian Leon.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien sostiene con su trabajo. Oidas sus alegaciones, visto el expediente justificativo, vista la conformidad de todos los interesados con

la certeza de los hechos en que esta excepcion se funda y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 76 y Regla primera del 77 de la Ley general de Reemplazos, la Comision acordó unánime declararle exceptuado del servicio militar.

Número 47, Domingo Perez.—Los profesores que le reconocieron en Caja le consideraron pendiente de curacion y observacion con cuyo dictámen se conformaron los interesados.

Número 50, Mariano Martinez.—Alegó un hermano ante el Ayuntamiento ser aquel religioso profesor en el Convento de Misioneros Filipinos de Consuegra. N. justificándolo en este acto, acordó la Comision se reclame el correspondiente certificado.

Villaumbrales.—Número primero, Claudio Carrancio, tallado en Caja, resultó con la medida de un metro 560 milímetros de cuya medicion apelaron los interesados. Nuevamente medido en Diputacion, fué declarado corto de talla por los talladores y la Comision le declaró excluido del servicio militar.

Villamartin.—Número primero, Marcelo Garcia, tallado en Caja y en Diputacion en virtud de apelacion de los interesados, fué declarado corto de talla y la Comision en vista del dictámen de los peritos le declaró excluido del servicio militar.

Número 3, Luis Martin Alonso, Expusieron los interesados se hallaba sirviendo en clase de voluntario en el Regimiento Caballería de Numancia, 7.º de Lanceros, presentando para justificarlo el certificado de existencia expedido por el Comandante Jefe del Detall del expresado Cuerpo. Examinado este documento y careciendo del sello del Cuerpo, acordó la Comision fuese devuelto á los interesados para subsanar este defecto, concediéndoles al efecto un plazo de siete dias y previniéndoles que, en caso de carecer de sello el regimiento, se exprese así en el documento, se llene este requisito de autenticidad con el del gobierno militar respectivo.

Husillos.—Número 1.º, Celedonio Martinez Ruiz.—Del reconocimiento en Caja resultó pendiente de curacion, segun dictámen de los profesores, con el que se conformaron los interesados. Habia alegado además ante el Ayuntamiento ser hijo único de viuda pobre á quien sostiene y en este acto presentó expediente justificativo. Los demás interesados negaron fuese hijo único, exponiendo que la viuda tenía otro hijo mayor de 17 años,

no impedido para trabajar y que tampoco era pobre.

Oidas las alegaciones de ambas partes, vista las pruebas aducidas y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Julio de 1857, 9 de Julio de 1871 y Circular de 6 de Mayo de 1870, la Comision por unanimidad acordó declararle soldado con las advertencias del caso.

Ampudia.—Número 8, Leopoldo Martin Rodriguez.—Alegó padecer de una pierna y reconocido en Caja, los profesores le consideraron útil para el servicio militar. No conformándose el interesado fué nuevamente reconocido en Diputacion, conceptuándole los profesores pendiente de expediente justificativo y nuevo reconocimiento. Conforme con este dictámen la Comision señaló el plazo de seis dias á los interesados para la formacion de aquel.

Manquillos.—Número 1.º, Donato Garcia Casado.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo, pues aunque tiene mas hermanos, son todos menores de 17 años presentando en este acto para justificarlo el oportuno expediente. Los demás interesados presentes nada alegaron en contra apesar de las excitaciones del Sr. Presidente, por lo que y en virtud de lo que del expediente justificativo resulta, la Comision le declaró exceptuado del servicio militar como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 76 y regla 1.º del 77 de la Ley general de Reemplazos, advirtiéndole á los interesados que se creyeren perjudicados con este fallo su derecho de apelar del mismo para ante el Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Número 2, Florian Garcia Retuerto.—Alegó ser único hijo de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo, pues si bien tiene un hermano mayor de 17 años, este se halla casado. Oidas las alegaciones de todos los interesados y resultando del expediente justificativo presentado por el interesado que su hermano contrajo matrimonio civil y canónico con posterioridad al acto del llamamiento y declaracion desoldados y considerando que esta excepcion ha sobrevenido por un hecho voluntario, vista la regla 14 de la Real orden de 9 de Julio de 1871, la Comision provincial por unanimidad le declaró soldado, advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que se considerasen agraviados con este fallo su derecho de alzarse del mismo en el plazo de 15 dias para ante el Ministerio de la Gobernacion.

Número 3, Juan Martin.—Aun-

que nada alegó, los Profesores que le reconocieron en Caja, le consideraron pendiente de observacion en el Hospital con cuyo dictámen se conformaron todos los interesados.

Autilla del Pino.—Número 1.º, Francisco Becerril.—Alegó ser corto de talla. Medido en Caja, resultó con la de un metro 560 milímetros. El interesado apeló y medido en Diputacion, resultó con talla, por lo que, y habiendo sido considerado útil por los facultativos que le reconocieron en Caja, y apesar el interesado, la Comision por unanimidad le declaró soldado.

Número 2, Blas Flores.—Habiendo resultado corto de talla en Caja sin que por los interesados se interpusiera reclamacion, la Comision unánime le declaró excluido del servicio militar.

Número 3, Donato Pampliega.—Alegó cortedad de vista. Los profesores, que en Caja le reconocieron, le consideraron pendiente de la formacion de expediente justificativo con cuyo dictámen se conformaron los interesados, señalándoles la Comision el plazo de nueve dias para su formacion.

Fuentes de Valdepero.—Número 1.º, Isidoro Gomez Gutierrez.—Su padrasto, Gabriel Antolin, espuso ser pobre y hallarse impedido para trabajar y pidió se le concediera un plazo para la presentacion de expediente justificativo de la excepcion que alega.

Oidas las alegaciones de los interesados, acordó por unanimidad la Comision concederles el plazo de seis dias para la presentacion de expedientes justificativos en pro y en contra.

Perales y Villalobon.—En este acto comparecen ante la Comision provincial los Comisionados de Perales y Villalobon acompañados de los interesados y por los de aquel pueblo se expone: que al mismo ha correspondido un soldado en la combinacion y sorteo de décimas con Villalobon, pero no le es posible verificar su entrega en atencion á que contando solamente con dos mozos sorteados, el número 1.º es corto de talla y además hijo único de viuda pobre á quien sostiene y el número 2 ha sido declarado inútil por el Ayuntamiento.

Los interesados de Villalobon espusieron que no tienen asignado mas cupo que el de un soldado, en caso de alcanzarles responsabilidad por consecuencia de la combinacion y sorteo de décimas con Perales y que teniendo solamente dos mozos sorteados, el número 1.º ha sido escluido por corto de talla y el número 2 se halla pendiente de la instrucion de expediente justificativo



de una exención física. Añadieron que no habiendo sido citados oportunamente por el Ayuntamiento de Perales en la forma que la ley previene para el acto de la declaración de soldados, no podían conformarse con los fallos de aquella Corporación.

Oídas las alegaciones de ambos pueblos y en virtud de conformidad de ambas partes se procedió á la medición y reconocimiento de Bonifacio Bahillo, quinto con el número 1.º por el cupo de Perales, sin perjuicio de discutir después la escepcion de hijo único de viuda pobre á quien sostiene con su trabajo, que este interesado tiene alegada.

Verificadas aquellas operaciones en Caja, resultó el mozo citado con talla y útil para el servicio militar, y no presentando expediente justificativo, suplicó á la Comisión le concediese un plazo para su formación y presentación.

En su vista y á fin de aclarar debidamente los hechos, la Comisión le señaló al efecto ocho dias de término, cuyo señalamiento se hizo extensivo á los interesados en contra para las justificaciones que viesan convenirles.

Y se levanto la sesion, firmándolo S. S. conmigo el Secretario, que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Indice de las resoluciones definitivas dictadas por esta Administracion en el mes de Julio último y que se publican en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el art. 58 del Reglamento de 22 de Febrero del corriente año.

Se acordó el alta en la matrícula de subsidio á D. Angel Quijada, vecino de Villada, como Mesonero.

A D. Eústaquio Minguez, vecino de Ligüérezana, como Tabernero.

A los vecinos de Santibañez, como Tienda de vino.

A D. Elias Cagigal, vecino de Respenda, como Administrante.

A D. Angel Astoquia, vecino de Renedo, como Taberna.

A D.ª Rosenda de la Puente, vecina de Villamoronta, como Tabernera.

A D. Juan Bautista, vecino de Baños, por el 50 por 100 por el hospedaje.

A D. Simon Garcia, vecino de Becerril de Campos, como Agriensor.

A D. Ildefonso Laso, vecino de Respenda, como vendedor de paños bastos en ambulancia.

A D. Casto Cerezo, de Saldaña, como Fagonero.

A D. Carlos Nozal Ramos, de la

misma vecindad, como horno de cocer pan, por retribucion.

A D. Luis Zorita Lopez, vecino de Aguilar, como Abastecedor de carnes y como Tablagero.

A D. Norberto Sanz Alonso, vecino del mismo, como Tintorero.

A D. Julian Gomez Tapia, vecino de Astudillo, como vendedor de paño burdo en ambulancia.

A D. Lucio Gonzalez y á D. Ignacio Aguado, vecinos de esta Ciudad, como Maestros sastres con ropas hechas.

A D. Francisco Gallego Zamora, de la misma vecindad, como Almacenista de Carbones minerales por mayor.

A D. José Barquin, de id. como Tabernero.

Ademas fueron aprobadas con la exención que determina el art. 11 del Real decreto de 20 de Marzo de 1870 los expedientes de alta siguientes.

El de D. Julian Antolin Molina, vecino de esta Ciudad como Almacenista de curtidos.

El de D.ª Maria Leon, de la misma vecindad, como Tabernera.

El de D. Manuel Martinez, de idem, como Tienda de sombreros.

El de D. Galo Plaza Anton, como Médico-cirujano en esta Capital.

El de D. Florentin Montes, de la misma vecindad, como Barberia.

El de D. Felipe Casado, como Panadero.

El de D. Felix Garcia, como Maestro constructor de coches.

El de D. José Sierra Rodriguez, vecino de Cervera de Pisuerga, como Procurador y

El de D. Julian Rubio Cuenca, de la misma vecindad, como Abogado.

Habiendo sido desestimados el de Don Lucio Gonzalez, y el de D. Ignacio Aguado Quirce, como Maestros Sastres de ropas hechas en esta Ciudad.

En la citada Contribucion se han acordado las bajas siguientes:

La de D. Marcos Ibañez, vecino Villanueva del Monte, por haber fallecido.

La de D.ª Maria de la Torre, vecina de Amusco, como Prensa de uva.

La de D. Juan Martin Garcia, vecino de Villavermudo, como Fábrica de Almidon.

La de D. Santiago Paredes, vecino de Villada, como Transporte de carros.

La de D. Tomás Diez, de idem, como Horno de pan con tienda.

La de D. Antonio Alonso, de idem, como Mesonero.

La de D. José Perez y Saldaña, de S. Roman de la Cuba, como Tabernero.

La de D. Julian Rodriguez, vecino del Valle de Cerrato, como Carpintero.

La de D. Agustin Valencia, y Gomez, como Secretario del Juzgado de Paz de Villamartin.

La de D. Cipriano Guerra, de dicho pueblo, como Aparejador.

La de D. Vicente Mayuquina, como Secretario del Juzgado de Paz de Revilla de Campos.

La de D. Pedro Herran Tartilan, como Tabernero, en Fuentes de Nava.

La de D. José Barquin, de esta Capital, como Tabernero.

Las de D. Marcelino y D. Vicente de la Hera, vecinos de esta Ciudad, como Comisionistas de Mantas.

La de D.ª Hilaria Mancho, de la misma vecindad, como Fabricanta de Chocolates á brazo, y

La de D. José Bregel, como Tienda de vender pan.

Al propio tiempo han sido desestimadas por no proceder, las bajas siguientes:

La de D.ª Angela Garcia, viuda y vecina de Amusco, como tienda de comestibles.

La de D. Vicente Sierra, de esta Ciudad, como Maestro albartero.

La del Alcalde de Revenga, sobre suspension de procedimientos por la cantidad que adeuda por subsidio Atanasio Herrero y

La de D. Policarpo Garcia Cabezas, á nombre de D. Santiago Martin Cachurro, por la Fábrica de Harinas titulada Torrecilla.

Reformada la providencia ó acuerdo de 11 de Julio último, se releva del pago al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Poblacion de Arroyo, de la cantidad que tiene que pagar D. Justo Alvarez, sujeto á la Matrícula de subsidio.

Fueron resueltos por la Secretaría de propiedades varias instancias, solicitando certificaciones de censos.

Palencia 24 de Setiembre de 1871.—José M. Flores y Rendon.

La Junta de la Deuda Pública, en sesion celebrada en 9 del actual, ha aprobado la liquidacion practicada á favor del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero en esta provincia por las tercias que como participe lego percibia en la misma villa, disponiendo en su consecuencia que se abonen al mismo 11.985 escudos 466 milésimas por el capital; 15.188 escudos 203 milésimas por rentas no percibidas y 1.123 escudos 900 milésimas por los intereses adelantados de las cinco sextas partes de la capitalizacion.

Lo que se hace público por medio de esta Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto de 15 de Mayo de 1850.

Palencia 25 de Setiembre de 1871.

—El Jefe económico, José M. Flores y Rendon.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Negociado primero.—Anuncio.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Anatomía general y descriptiva (2.º curso) dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valladolid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 19 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina ocho categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 19 de Setiembre de 1871.—El Director general, An-



tonio Ferrer del Rio.—Es copia. El Secretario general, Pedro A. Collantes.

#### SEGUNDA RESERVA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Director general del arma de Infantería al trasladarme la Real orden de 21 del actual como ampliación á la de 20 de Agosto último mandando abrir la recluta voluntaria para el Ejército de la Isla de Cuba, me encarga ejerza mucha actividad y á la vez dispone que á los que se alistén tan luego como sean reconocidos y resulten útiles reciban la gratificación de cien pesetas en vez de hacerlo en los depósitos segun está prevenido.

Palencia 25 de Setiembre de 1871.—El Comandante, Manuel Avero y Nuñez.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Por el presente cito y emplazo, de presentación en este Juzgado á Venancio Hierro Herrero, natural de Pedraza de Campos y vecino de esta Ciudad, contra quien se sigue causa criminal por sospecha de autor de robo de metálico á D. Prudencio Pineda, vecino de la Torre de Mormojón, en la noche del veinte y siete de Setiembre del año anterior, á fin de practicar varias diligencias, haciéndolo dentro del término de treinta días, pues de no verificarlo le parará perjuicio, encargando la captura del Venancio Hierro y remisión á este Juzgado á la Guardia civil y agentes de la autoridad.

Dado en Palencia á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Roque Gallo.—Por su mandado, Alfonso de Guzman.

#### Señas de Venancio Hierro.

Edad, treinta y seis años, estatura alta, color moreno, lleno de cara y ojos negros.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco García Martín, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Angela Miguel, viuda de Saturnino Rayon, vecina de Melgar de Yuso, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de practicar ciertas diligencias acordadas por el Tribunal Superior mediante á que se ignora su paradero por haberse ausentado de dicho

pueblo con Alejo Rayon su cuñado donde antes se hallaba vecindada, parándola en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo y Setiembre diez y nueve de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco García.—Por su mandado, Francisco Bravo.

#### Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de 15 del actual, que el contingente provincial y el déficit del presupuesto municipal para el año de 1871 al 72, se cubra por repartimiento entre los vecinos y hacendados forasteros que disfruten utilidades ó rentas explotadas dentro de este término municipal, se previene á unos y otros que en el término de 10 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de los haberes y utilidades que tengan, pues en otro caso se procederá á formar el repartimiento y sufrirán los perjuicios previstos por la ley.

Valoria del Alcor 18 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Bartolomé Navarro.

#### Ayuntamiento constitucional de Villacidalder.

Por imposibilidad del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 390 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los que reúnan circunstancias de aptitud necesaria para su desempeño, además de las cualidades que exige el artículo 98 de Ley orgánica municipal vigente y deseen hacer oposición á la misma, presentarán sus solicitudes en dicha Secretaría en el término de 30 días por el que se anuncia esta vacante á las que necesariamente acompañarán los documentos mencionados en el artículo 100 de dicha Ley, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna.

Villacidalder 25 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Julian Bueno.

#### Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Don Pedro Calvo, Alcalde y como tal Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villagimena.

Hago saber: Que autorizado por dicho Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal por la suma de 950 pesetas para cubrir en parte el déficit del presupuesto de este municipio y ejercicio corriente; todos los contri-

buyentes así propietarios como colonos tributarios á la contribución territorial en este término municipal, como los demás sujetos industriales, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días siguientes á la publicación oficial de este anuncio, relación de sus utilidades ó haberes líquidos, teniendo presente lo dispuesto en las bases adoptadas en los artículos 11 al 14 de la ley de 23 de Febrero de 1870, y demás disposiciones del Reglamento para su ejecución; en la inteligencia de que pasado el plazo prefijado sin haberlo presentado les parará todo perjuicio, y además no serán oídas sus reclamaciones posteriores.

Dado en Villagimena á 20 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Pedro Calvo.—Juan Marcos, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Don Estanislao Nozal, Alcalde constitucional de esta villa de Villamuriel de Cerrato.

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el reparto vecinal por la suma de 4234 pesetas y 49 céntimos para cubrir en parte el déficit del presupuesto de este municipio del corriente año, todos los contribuyentes así propietarios como colonos tributarios á la contribución territorial é industrial en este radio jurisdiccional presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días siguientes á este anuncio publicado en el Boletín oficial, relación de sus utilidades ó haberes líquidos, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 11 al 14 de la Ley de 23 de Febrero de 1870 y demás disposiciones del reglamento para su ejecución; en la inteligencia de que pasado el plazo prefijado, les parará todo perjuicio y además no serán oídas sus reclamaciones posteriores.

Villamuriel de Cerrato á 18 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Estanislao Nozal.—Guillermo García, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Don Emilio Gomez de la Vega, Alcalde primero popular de esta Ciudad.

Hago saber: que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital declaró soldado por su cupo para el reemplazo del ejército correspondiente al presente año al mozo Lope Miguel Santa María, nú-

mero 54, del sorteo de la misma, hijo de Padres incógnitos y procedente de la Casa provincial de Beneficencia, el cual no se presentó en la Caja de quintos de la provincia en el día señalado para su entrega, por lo que la Excelentísima Corporación municipal, ha declarado prófugo al referido Lope, de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 111, de la Ley vigente de reemplazos disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado Lope Miguel Santa María, licenciado cumplido del Regimiento Infantería de Castilla, donde sirvió como voluntario, remitiéndole á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 19 de Setiembre de 1871.—Emilio Gomez de la Vega.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Rio y Gili, Secretario.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### IMPORTANTE.

Siendo muchos los anuncios particulares de caballerías perdidas que se reciben sin acompañar el importe de la inserción; se previene, para que no sufran perjuicio, no se inserta ninguno sin que antes preceda su pago.

La primera agencia de matrimonios y dispensas civiles en Madrid, Atocha, 23, se encarga también de los canónicos, y para las dispensas de esta clase, ha establecido representación en Roma por haber quedado suprimida la oficial de preces y libre en los particulares tal gestión: (actividad y economía).

Y la librería de D. L. P. V., Carretas, 4, sigue vendiendo á 4 rs. y enviando á provincias el indispensable á los matrimonios celebrados. También manda á los Juzgados impresiones para matrimonio y registro civil á precios reducidos: pídase factura. núm. 35. 1.—4.

Se arriendan los abundantes y acreditados pastos de la Dehesa de Villandrando, para toda clase de ganados, por años ó temporada; como igualmente se vende una corta de fresno en la misma, el que quiera interesarse en su arriendo y venta, puede dirigirse á D. Isidoro Mier, calle de San Juan, 31, en Palencia. núm. 36. 1.—2

Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, 13.